



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

20 DE FEBRERO DE 2016

7665

No.- 5321

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

PARA EMPLAZAR A LA DEMANDADA "PERSONA DESCONOCIDA QUE SE CONSIDERA PROPIETARIA, ASÍ COMO A TODO AQUEL QUE PUEDA TENER DERECHOS respecto del predio rústico materia de este juicio," EN VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE EN LOS PUNTOS QUINTO Y SEXTO DEL AUTO DE INICIO.

En el expediente número 537/2015, relativo al juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPION ó PRESCRIPCIÓN POSITIVA, promovido por el ciudadano JOSÉ REYES DÍAZ RODRÍGUEZ, por propio derecho en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, (CONAGUA), DELEGACIÓN TABASCO a través de quien legalmente la represente, INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (IRET) a través de quien legalmente la represente y a la PERSONA DESCONOCIDA QUE SE CONSIDERA PROPIETARIA, ASÍ COMO A TODO AQUEL QUE PUEDA TENER DERECHOS respecto del predio rústico materia de este juicio, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTO. En autos el contenido de la razón secretarial se provee.

PRIMERO. Por presentado al ciudadano JOSÉ REYES DÍAZ RODRÍGUEZ, con el escrito de cuenta, por propio derecho promueve juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION ó PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra de COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, (CONAGUA), DELEGACIÓN TABASCO a través de quien legalmente la represente, quien puede ser legalmente notificado y emplazado a juicio en el domicilio avenida Paseo Tabasco número 907, colonia Jesús García, de esta Ciudad, al INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO (IRET) a través de quien legalmente la represente, quien puede ser legalmente notificado y emplazado a juicio en el domicilio avenida Adolfo Ruiz Cortines, sin número, colonia Casa Blanca, de esta Ciudad, y a la PERSONA DESCONOCIDA QUE SE CONSIDERA PROPIETARIA, ASÍ COMO A TODO

AQUEL QUE PUEDA TENER DERECHOS respecto del predio rústico materia de este juicio, de quienes se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los numerales 1), 2), 3), 4) y 5), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 1907, 1909, 1914, 1916, 1917, 1950, 1957, 1961, 2062, 2063, 2064, 2065, 2160 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que en un término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído produzcan su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se requiere a los demandados para que señalen persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

TERCERO. El actor señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, ubicado en andador D. manzana 6, lote 26, Fraccionamiento UJAT, de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos, recibir cualquier documentos conjunta o separada a los firmados DONACIANO QUÉN PÉREZ, CARLOS BRAMBILLA AGUILAR Y JESUS ANTONIO QUÉN PÉREZ.

De igual forma otorga mandato judicial a favor del licenciado CARLOS BRAMBILLA AG, por lo que dígaselos que deberán comparecer en cualquier día hábil después de las trece horas previa cita en la secretaría, a ratificar el

presente escrito, de conformidad con los artículos 2848 al 2850, 2892 y del Código Civil Vigente en el Estado.

CUARTO. En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **conciliación judicial** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

QUINTO. Por otra parte, en término de lo dispuesto por el artículo 949 del Código Civil en relación con el diverso 139 del Código de procedimientos civiles ambos ordenamiento legales vigentes en el Estado, en razón que el bien inmueble motivo de la presente litis, respecto del predio rústico, Ranchería Corregidora, Primera Sección, perteneciente al municipio de Centro de esta Ciudad, constante de una superficie de 54,532.56 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: 19.00 MTS con laguna la Concepción y/o humedal o área de regulación de aguas pluviales (cuenca clasificada como endorreica, cerrada sin conexión natural a una corriente de agua), al SUR: en 3 medidas en líneas quebradas, 91.65 MTS, 91.05 MTS y 72.01 MTS, con parcela de José Reyes Díaz Rodríguez, al ESTE: 330.00 MTS con vaso ocupado por Juan Carlos Zamudio Loyo y/o humedal o área de regulación de aguas pluviales (cuenca clasificada como endorreica, cerrada sin conexión natural a una corriente de agua) y al OESTE: 207.74 MTS con parcela de José Reyes Díaz Rodríguez, no se encuentra registrado ante el Instituto Registral del Estado de Tabasco, en consecuencia, se considera que el propietario es persona desconocida o incierta.

En consecuencia, se ordena el emplazamiento como parte demandada, **"PERSONA DESCONOCIDA QUE SE CONSIDERA PROPIETARIA, así como a todo aquel que pueda tener derechos respecto del predio rústico materia de este juicio".**

SEXTO. Haciéndose constar que la notificación a la demandada **"PERSONA DESCONOCIDA QUE SE CONSIDERA PROPIETARIA, así como a**

todo aquel que pueda tener derechos respecto del predio rústico materia de este juicio" se realizará por medio de edictos que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el punto tercero del presente proveído, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace del conocimiento que se le concede un plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, para contestar la demanda en los términos ordenados en el presente auto de inicio, empezando a correr dicho plazo, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

SÉPTIMO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reservan para ser proveído en el momento procesal oportuno.

Seguidamente se guarda en la caja de seguridad de este juzgado el documento consistente en: un acta de defunción original, un título original, un oficio original, una ficha de depósito original, dos planos originales y un certificado parcelario original,

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, DADO A LOS **VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO



SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL

No.- 5322

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
COMALACALCO, TABASCO.

C. DR. MARIO HUMBERTO RUZ DOMÍNGUEZ O MARIO ALBERTO RUÍZ DOMÍNGUEZ EN CALIDAD DE GESTOR OFICIOSO DE LA ASOCIACIÓN DE MÉDICOS MEXICANOS, A.C. DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente número 00785/2014, relativo al juicio ESPECIAL DE CANCELACION DE HIPOTECA, promovido por TEOFILO ALAMILLA RUIZ, MARIA DE LOS ÁNGELES VERA DE ALAMILLA O MARIA DE LOS ÁNGELES MURILLO DE ALAMILLA, en contra de el doctor MARIO HUMBERTO RUZ DOMÍNGUEZ O MARIO HUMBERTO RUÍZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de GESTOR OFICIOSO DE LA ASOCIACIÓN DE MÉDICOS MEXICANOS A.C. y el REGISTRADOR DE LA OFICINA DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO, EN ESTE MUNICIPIO en fechas diez de septiembre del dos mil catorce y veintidós de enero del dos mil dieciséis, se dictaron los siguientes proveídos:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a TEOFILO ALAMILLA RUIZ, MARIA DE LOS ÁNGELES VERA DE ALAMILLA O MARIA DE LOS ÁNGELES MURILLO DE ALAMILLA, por sus propios derechos, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) certificado de libertad de gravamen original, (2) escritura copia certificada, con los que viene a promover el juicio ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA, en contra de el doctor MARIO HUMBERTO RUZ DOMÍNGUEZ O MARIO HUMBERTO RUÍZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de GESTOR OFICIOSO DE LA ASOCIACIÓN DE MÉDICOS MEXICANOS A.C. persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en CALLE MÉNDEZ NUMERO 103, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD y el REGISTRADOR DE LA OFICINA DEL INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO, EN ESTE MUNICIPIO, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en CALLE MONSERRAT NUMERO 130 DE LA COLONIA SANTO DOMINGO DE ESTA CIUDAD, de quien reclama la (s) prestación(es) contenida en los Incisos A) a), b) y B) a), b) de su escrito Inicial de demanda, del escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 2827 y 2850 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, en concordancia con los numerales 1, 2, 3, 10, 15, 24 fracción I, 55, 56 fracción I y III, 69, 70 Fracción I, 72, 203, 204, 205, 206, 556, 557, 558, 560, 561, y 562 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencias, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

TERCERO. Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 213, 214 y 572 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña debidamente selladas, rubricadas, notifíquese, córrasele traslado y emplácese a juicio al demandado ante citado en su domicilio señalado por la promovente, haciéndole saber que tiene un término de CINCO DÍAS hábiles, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificado, para dar contestación a la demanda, por lo que deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en su demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignoren por no ser propios. Cuando se refieran o aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la actora se tendrá como negativa de estos últimos. El Silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia. Las excepciones y defensas que tengan, cualquiera que sea su naturaleza, las deberán hacer valer en la contestación y nunca después. A menos que fueran supervenientes, debiendo exponer en forma clara y sucinta los hechos en que funden sus excepciones y sus defensas, advertidos que en caso de no hacerlo se les tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y se les declarará rebeldes con todas las consecuencias de conformidad con los artículos 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, asimismo, requiérasele al demandado para que en el momento de dar contestación a la demanda, señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medios de listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

CUARTO. Se tiene a los promoventes TEOFILO ALAMILLA RUIZ, MARIA DE LOS ÁNGELES VERA DE ALAMILLA O MARIA DE LOS ÁNGELES MURILLO DE ALAMILLA, designando como representante común a TEOFILO ALAMILLA RUIZ, de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

QUINTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el domicilio ubicado CALLE JUÁREZ NUMERO 610, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, autorizando para tales efectos a los licenciados JORGE GUZMÁN COLORADO Y/O VIRGINIA LOPEZ AVALOS Y/O JORGE LEÓN DE JESÚS, así como los ciudadanos ENRIQUE REYES OLAN Y/O ALBERTO ALAMILLA MURILLO, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil vigente en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado PABLO MAGAÑA MURILLO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Quinto Distrito Judicial de COMALCALCO, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado a TEOFILO ALAMILLA RUIZ en carácter de actor, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que se han solicitado informes a diversas dependencias a fin de conocer el domicilio del demandado en el presente juicio Doctor Mario Humberto Ruz Domínguez o Mario Humberto Ruiz Domínguez, en carácter de gestor oficioso de la Asociación de Médicos Mexicanos, A.C., y además, se trató de localizarlo en el domicilio que fue proporcionado, sin haber fncado su domicilio; con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que se presume que es de domicilio ignorado, se ordena emplazar al demandado **Doctor Mario Humberto Ruz Domínguez o Mario Humberto Ruiz Domínguez, en carácter de gestor oficioso de la Asociación de Médicos Mexicanos, A.C.,** por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación Estatal, haciéndole saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro de un plazo de **cuarenta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación que se realice, para que sea notificado y emplazado y vencido que sea, se le tendrá por emplazado a juicio, empezando a correr a partir del día siguiente, el término de nueve días para que produzcan su contestación a la demanda ante este Juzgado, en los términos ordenados en el auto de inicio de fecha diez de Septiembre del dos mil catorce, el cual se deberá incluir en el edicto respectivo, así como el presente proveído.

Expídanse los edictos respectivos para su publicación correspondiente.

Segundo. De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que a partir del día veintidós de enero del dos mil dieciséis, el nuevo titular del Juzgado es el Licenciado Francisco Javier Rodríguez Cortés en sustitución de la Licenciada Virginia Sánchez Navarrete.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ CORTÉS, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal.

Expidió el presente edicto en la ciudad de Comalcalco, Tabasco, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. FRANCISCA CONTRERAS PÉREZ.

No.- 5326

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO TABASCO, MÉXICO..

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 439/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados JOEL TARACENA SANTOS y GABRIEL LASTRA ORTIZ, endosatarios en procuración de RUBÉN ORDUÑO CHABLÉ, en contra de LEOPOLDO JIMÉNEZ ROBLES; con fecha dieciocho de enero del dos mil dieciséis, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO; DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado JOEL TARACENA SANTOS con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe dos certificados de libertad o existencia de gravámenes actualizados respecto de los bienes inmuebles embargados en autos, de los cuales se desprende que no existen a

la fecha de su expedición, más acreedores que el hoy actor, los que se agregan a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Asimismo, y como lo solicita el ocurrente, toda vez que el término de ley, concedido a las partes, para dar respuesta a la vista ordenada con el avalúo exhibido por el ingeniero JOSE ORUETA DÍAZ, perito valuador designado por la parte actora, ha fenecido, como se observa del cómputo secretarial que antecede, sin que éstos lo hicieran, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio, reformado, se les tiene por perdido ese derecho para todos los efectos legales que correspondan.

TERCERO. Asimismo, solicita que se fije fecha y hora para llevar a efecto el remate de los inmuebles embargados; ahora, en razón de que en sus avalúos actualizados, el perito nombrado por el actor, le asigna a dichos inmuebles un valor de \$781,906.00 (setecientos ochenta y un mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), y \$275,270.00 (doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, en tanto que el perito designado en rebeldía de la parte demandada señala que los mismos tienen un valor comercial de \$704,000.00 (setecientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), y \$329,000.00 (trescientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente, atentos al principio de equidad procesal, determino que se proceda en términos del

artículo 1257 del Código de Comercio, reformado, esto, porque la diferencia en los montos que arrojan los avalúos exhibidos, solo es de \$77,906.00 (setenta y siete mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), y \$53,730.00 (cincuenta y tres mil setecientos treinta pesos 00/100 M.N.), respectivamente, cantidades que no son mayores del veinte por ciento en relación con el monto mayor de los avalúos rendidos, puesto que el veinte por ciento de la cantidad de \$781,906.00 (setecientos ochenta y un mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), es la cantidad de \$156,381.02 (ciento cincuenta y seis mil trescientos ochenta y un pesos 02/100 moneda nacional) y el veinte por ciento de la cantidad de \$329,000.00 (trescientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), es la cantidad de \$65,800.00 (sesenta y cinco mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional).

Así, tomando en cuenta que la suma de las cantidades de \$781,906.00 (setecientos ochenta y un mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), y \$704,000.00 (setecientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), señaladas por los citados peritos, da como resultado la cantidad de \$1,485,906.00 (un millón cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos seis pesos 00/100 M.N.), la cual dividida entre dos -para mediar las diferencias entre uno y otro-, nos arroja la cantidad de \$742,953.00 (setecientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), siendo esta última, la que servirá de base para el remate.

Así, como la suma de las cantidades de \$329,000.00 (trescientos veintinueve mil pesos 00/100 M.N.), y \$275,270.00 (doscientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), señaladas por los citados peritos, da como resultado la cantidad de \$604,270.00 (seiscientos cuatro mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.), la cual dividida entre dos -para mediar las diferencias entre uno y otro-, nos arroja la cantidad de \$302,135.00 (trescientos dos mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), siendo esta última, la que servirá de base para el remate.

CUARTO. En base al punto que antecede, y como lo peticiona el promovente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, reformado, en relación con los numerales 469, 472 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, los inmuebles propiedad del demandado LEOPOLDO JIMENEZ ROBLES, que a continuación se describe:

Predio rustico ubicado en la ranhería Arroyo de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 03-09-83 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 297.00 y 168.50 metros con Dora Alicia Frías Castan; al Sur, 265.33 y 160.34 metros cuadrados, con Aracely Frías Castan; Al Este, 74.75 metros con camino el Zapote; Al Oeste, 74.50 metros con Lidia Castan Morelos; inscrito el dieciocho de octubre del dos mil seis, a folios 6776 y 6779 del libro de duplicados volumen 25, escritura 17788 de fecha veintiséis de julio del dos mil seis, predio 20691, folio 233 del libro mayor volumen 83, folio real 260384, de Nacajuca, Tabasco; al cual se le fijó un valor comercial de \$742,953.00 (setecientos cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

Predio rustico ubicado en la Ranhería Arroyo de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 01-04-45 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 308.75 y 169.50 metros con José Cruz Frías Castan hoy Sandra Bribiesca Cifuentes; al Sur, 297.60 y 168.50 metros, con Darwin Frías Castan; Al Este, 24.70 metros con camino el Zapote; Al Oeste, 24.75 metros con Lidia Castan Morelos; inscrito el diecisiete de octubre del dos mil seis, a folios 6771 a 6772 del libro de duplicados volumen 25, escritura 17880 de fecha quince de septiembre del dos mil seis, predio 14312, folio 102 volumen 59, folio real 263547 de Nacajuca, Tabasco; al cual se le fijó un valor comercial de \$302,135.00 (trescientos dos mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), siendo ésta la cantidad que sirve de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

QUINTO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta que para poder intervenir en ella deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en Avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de

esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1411 del Código de Comercio, reformado, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de circulación amplia que se editen en esta entidad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio, que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SEPTIMO. Se hace saber a las partes, así como a los postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, y no habrá prórroga de espera.

OCTAVO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que los inmuebles sujetos a remate se encuentran ubicados en el municipio de Nacajuca, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, en relación con el artículo 1071 del Código de Comercio, reformado, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Nacajuca, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, y en las oficinas fiscales y lugares públicos más concurridos; en la inteligencia que dichas publicaciones deberá realizarse dicho fedatario, por tres veces dentro de nueve días, de la forma que sigue, el primero de los edictos, deberá publicarlo el primer día del citado plazo, y el tercero, el noveno, pudiendo efectuar el segundo de ellos en cualquier tiempo, contando dentro de esos nueve días, aquellos que son considerados por la ley como inhábiles, por lo que desde ahora, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio, reformado, se le habilita para tales efectos.

NOVENO. Finalmente, atentos al principio dispositivo que rige los juicios mercantiles, se hace saber al ejecutante que deberá comparecer ante esta autoridad a realizar las gestiones necesarias para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto en mención, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MEXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ALVARO SANCHEZ GOMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE CIRCULACIÓN AMPLIA QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DOMÍNGUEZ



No.- 5323

DIVORCIO NECESARIO

C. FRANCISCO RODRÍGUEZ OCAÑA

En el expediente número 811/2015, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO promovido por ESTELA ARELLANO MANZANO en contra de FRANCISCO RODRÍGUEZ OCAÑA, originado en este juzgado, con fechas trece de julio del dos mil quince y ocho de enero del dos mil dieciséis, se dictó un auto de inicio y un acuerdo, que copiada a la letra dice:

SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A OCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por hechas las manifestaciones que refiere la parte actora ESTELA ARELLANO MANZANO en su escrito de cuenta, respecto de la vista que se le dió mediante auto del trece de noviembre del dos mil quince, lo anterior para los fines legales conducentes.

SEGUNDO. Atento a lo anterior y toda vez que de los informes rendidos por los terceros, se advierte que no existe registro, datos o domicilio cierto en donde pueda ser emplazado el ciudadano FRANCISCO RODRÍGUEZ OCAÑA; ante ello y en virtud de que la actora ESTELA ARELLANO MANZANO, manifiesta en su escrito inicial de demanda que ignora el domicilio del demandado FRANCISCO RODRÍGUEZ OCAÑA, para que sea emplazado a juicio; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al hoy demandado por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de cuarenta días hábiles, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos; en el que se le recordará por legalmente emplazado a juicio, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones y ofrecer pruebas, en un término de nueve días hábiles, término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se continuará por juzgándose en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones legales serán efectos por lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, aun las de carácter personal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Lo proveyo, manda y firma la Maestra en Derecho NORMA ALICIA CRUZ OLÁN, Juez Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, asistida de la Secretaría Judicial de Acuerdos licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe.

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, TRECE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la parte actora ESTELA ARELLANO MANZANO, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: copia certificada del acta de matrimonio número 00088, copia certificada de nacimiento número 00339, una constancia de residencia, fotocopia simple de credencial para votar, una curul y copias simples que acompaña, con los que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO en contra de FRANCISCO RODRÍGUEZ OCAÑA; de quien ignora su domicilio, demandándole las prestaciones señaladas en el escrito de demanda.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 272 fracciones XI y XII y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, y la intervención que en derecho compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

TERCERO. Se requiere a los ciudadanos ESTELA ARELLANO MANZANO y FRANCISCO RODRÍGUEZ OCAÑA, para que en el término de NUEVE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", a qué actividad se dedican y a cuánto ascienden sus ingresos mensuales, y en caso de que trabajen, deberán informar el nombre de la empresa o patrón para quien trabajan, el lugar de su centro de trabajo, ubicación y categoría; así también deberán expresar qué bienes adquirieron dentro de la sociedad conyugal, así como antes de la misma, apercibidos que de no ser así, se harán acreedores a una **MULTA DE VEINTE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL ESTADO**, en términos de los artículos 89 fracción III, 90, 129 fracción I, 242 fracción I, 489 fracción I y 508 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado.

CUARTO. En cuanto a las manifestaciones hechas por la parte actora ESTELA ARELLANO MANZANO, respecto a que señala que ignora el domicilio de la parte demandada, y en virtud de que los terceros estarán obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a las siguientes instituciones:

Licenciado JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Tabasco.

Titular del área jurídica del sistema de agua y saneamiento (SAS), del municipio del Centro, con domicilio en la calle Benito Juárez número 102 de la colonia Reforma de esta Ciudad.

Apoderado Legal Comisión federal de electricidad (CFE), con domicilio la calle Pedro C. Colorado esquina con Ignacio Allende colonia centro de esta Ciudad.

Representante Legal del Instituto mexicano del seguro social, (IMSS) con domicilio en la Avenida César Augusto Sandino y paseo usumacinta número 102 de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

Teléfono de México, S. A. de C. V. (TELMEX), gerencia comercial con domicilio en la avenida 27 de Febrero número 86080, Villahermosa, Tabasco ATN, Ing. JESUS VAZQUEZ GONZALEZ.

ARQ. MIGUEL TORRES GONZÁLEZ, Subdirector del Catastro del departamento de la dirección de finanzas del H. Ayuntamiento del Centro, con domicilio en prolongación de Paseo Tabasco número 1401 de la colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad.

Director General de la Policía Estatal de Caminos, con domicilio en la esquina que forman el periférico Carlos Pellicer Cámara con la avenida 16 de Septiembre de la colonia Primero de Mayo de esta ciudad.

Secretaría de seguridad pública, con domicilio en la avenida 16 de Septiembre esquina con periférico sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad.

L.C.P. JOSE LORENZO JIMENEZ LANDERO, Administrador local de Servicios al Contribuyente de Villahermosa, ubicado en avenida Paseo Tabasco número 1203, primer piso Torre Empresarial, de la colonia Linda Vista, C.P. 86050 de esta ciudad.

Directora general del Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), domicilio conocido en esta ciudad.

Requerimiento que se hace para que informen a esta autoridad dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la recepción de los referidos oficios, informen a esta autoridad, si en su base de datos se encuentra registrada por alguna razón la parte demandada FRANCISCO RODRÍGUEZ OCAÑA, con curul ROOF560615HTCCGR02 y en el caso de ser afirmativo su respuesta indique el domicilio que haya señalado la persona antes invocada, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedores a una medida de apremio que establece la ley, consiste en (30) TREINTA DÍAS DE Salario Mínimo Vigente en el Estado, sirve de apoyo los artículos 129 fracción I y 242 del Código de Procesal en cita.

Se previene a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que sea notificada del presente auto y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no ser así, deberá reportar el perjuicio procesal de la actitud asumida; acorde a lo dispuesto por los numerales 89 fracción III, 90, 123 fracción III y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

QUINTO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que FRANCISCO RODRÍGUEZ OCAÑA es de domicilio ignorado.

SEXTO. Requerase al ciudadano FRANCISCO RODRÍGUEZ OCAÑA, para que a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado, exhiba su acta de nacimiento para que en su oportunidad se le hagan las anotaciones de ley, sirven de apoyo los numerales 105 del Código Civil Vigente en el Estado y 89 fracción III 90, 242 fracción I y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles En Vigor.

SÉPTIMO. Téngase a la exhibición su acta de nacimiento, para que en su oportunidad se le hagan las anotaciones de ley, en caso de que proceda su petición, acorde al numeral 105 del Código Civil Vigente en el Estado.

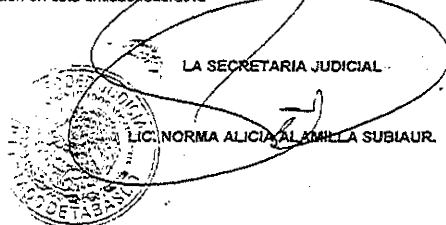
OCTAVO. La actora designa como abogado patrono a la licenciada GRACIELA PERALTA CASTRO y toda vez que tiene inscrita su cédula en el libro que para tal efecto se lleva en el Juzgado, surta efectos su designación, ajustándose a lo establecido por el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOVENO. La parte actora, señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la oficina de defensoría pública adscrita a este Juzgado; autorizando para tales efectos, a la Defensora Pública adscrita al Juzgado licenciada GRACIELA PERALTA CASTRO, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyo, manda la maestra en derecho NORMA ALICIA CRUZ OLÁN, Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco, México, ante la secretaria de acuerdos licenciada NORMA ALICIA ALAMILLA SUBIAUR, que autoriza, certifica y da fe.

expido el presente edicto, el cinco de febrero del dos mil dieciséis, en Villahermosa Tabasco, mismo que deberán fijarse los avisos en los sitios públicos, y publicarse tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del estado de Tabasco; y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa



No.- 5324

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y
AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 819/2011, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los licenciados ANIBAL GARCÍA MORALES y JOSÉ VIDAL HEREDIA, endosatarios en procuración de la sociedad mercantil denominada "CORPORATIVO FINANCIERO DE MÉXICO S.A. DE C.V. SOFOM E.R.N.", en contra de la sociedad mercantil "TV TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A. DE C.V. a través de quien legalmente la represente, en su carácter de suscriptor principal y ATILA SALOME OVANDO ZAPATA y MARÍA TERESA OVANDO ZAPATA, en su carácter de aval, con fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, (25) VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS (2016).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado ANIBAL GARCÍA MORALES parte actora, de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, los bienes inmuebles embargados, mismos que a continuación se describen:

1. - Predio urbano y construcción ubicado en el interior de la calle Felipe Carrillo Puerto (actualmente prolongación de la Avenida 27 de Febrero número 2710 interior) Colonia Atasta, Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 58.60 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste en 7.70 metros con Abderramon Bocktigger Rodríguez; al Sureste en 6.50 metros con callejón privado; al Noroeste con 9.20 metros con Atila Salome Ovando Zapata y al Suroeste en 6.50 metros con Reyna Mercedes Guerrero Ovando.

2. - Predio urbano y construcción ubicado en la calle Felipe Carrillo Puerto sin número (actualmente prolongación de la Avenida 27 de Febrero número 2710) Colonia Atasta, Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 134.69 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte en 14.00 metros con Rosa Dominga Ochoa Sánchez; al Sur 11.55 metros con callejón de acceso; al Oeste 9.20 metros con María Salome Ramírez Olán y al Este 12.25 metros con la calle Felipe Carrillo Puerto.

En base a lo dispuesto en el numeral 1257 del Código de Comercio aplicable, tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito de la parte actora, respecto al primer inmueble antes detallado resulta por la cantidad de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y el emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, resulta ser por la cantidad de \$237,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), al no existir una diferencia mayor al treinta por ciento del monto del mayor de los avalúos, tal y como lo prevé dicho numeral se procede a sumar el monto de cada uno de los avalúos y a dividir entre dos, resultando la cantidad de \$236,400.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo este el valor comercial total para sacar a remate el inmueble consistente en predio urbano y construcción ubicado en el interior de la calle Felipe Carrillo Puerto, Colonia Atasta, Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 58.60 metros cuadrados, la cual servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el numeral 1257 del Código de Comercio aplicable, tomando en cuenta que el dictamen emitido por el perito de la parte actora, respecto al segundo inmueble detallado en líneas que anteceden, resulta por la cantidad de \$1,002,000.00 (UN MILLON DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y el emitido por el perito en rebeldía de la parte demandada, resulta ser por la cantidad de \$1,041,200.00

(UN MILLO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), al no existir una diferencia mayor al treinta por ciento del monto del mayor de los avalúos, tal y como lo prevé dicho numeral se procede a sumar el monto de cada uno de los avalúos y a dividir entre dos, resultando la cantidad de \$1,021,600.00 (UN MILLON VEINTIUN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo este el valor comercial total para sacar a remate el inmueble consistente en predio urbano y construcción ubicado en la calle Felipe Carrillo Puerto sin número Colonia Atasta, Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 134.69 metros cuadrados, la cual servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

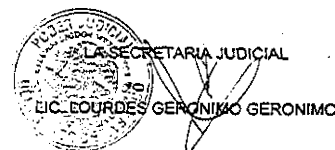
SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 1411 del código de comercio reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de octubre de dos mil once, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



No.- 5292

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 703/2015, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO SANTANA MONTIEL TORRES, EL VEINTIUNO DE MAYO DE 2015, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. A VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano SANTANA MONTIEL TORRES, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Original del Contrato de compra-venta de Cesión de Derecho de Posesión, celebrado entre el señor SANTANA MONTIEL TORRES y señora MARIANA MONTIEL JUÁREZ, mediante escritura privada certificada por el notario público número 03 Licenciado VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ, adscrito al municipio de Cárdenas, Tabasco.

2.- Manifestación Catastral con número de cuenta 030525, con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, inscrito en el Departamento de Catastro Municipal de Cárdenas, Tabasco.

3.- Recibo de pago predial número 007113C, de fecha seis de enero del dos mil quince, a nombre de SANTANA MONTIEL TORRES, expedido por la Dirección de Finanzas de Cárdenas, Tabasco.

4.- Certificación expedida por el Registrador Público del Instituto registral de Tabasco, Lic. CARLOS ELIAS AVALOS, de fecha veinticuatro de abril del dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.

5.- Constancia expedida por el Coordinador de Catastro Municipal licenciado JOSE GABRIEL SÁNCHEZ BURELO, de fecha seis de febrero del dos mil quince, con residencia en Cárdenas, Tabasco.

6.- Copia simple de la credencial de elector a nombre de SANTANA MONTIEL TORRES, expedida por el Instituto Federal Electoral.

7.- Plano del predio rustico ubicado en la rancharía Islas Encantadas del municipio de H. Cárdenas, Tabasco, propiedad de SANTANA MONTIEL TORRES, promoviendo DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio rustico, ubicado en la Rancharía Islas Encantadas de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 19-99-45.87 HAS, localizándose dentro de las medidas y colindancias siguiente: AL NORESTE en 1,063.58 Metros con Clifford Méndez Hernández. AL SURESTE, en 333.59 metros con zona federal de la laguna la palma. AL NOROESTE 116.37 metros con callejón de acceso y al SURESTE en 908.57 metros con zona federal del arroyo la palma.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; formese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, jese aviso de su inicio a la Superintendencia.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, que fue dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hagaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese al presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algun interes, debiera comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los ciudadanos MARGARITA MONTIEL JUÁREZ, MARIANA MONTIEL MARTÍNEZ Y JESÚS PANTY DE LA CRUZ.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. Notifíquese al colindante del predio motivo de este procedimiento, ANDREA MONTIEL JUÁREZ Y SANTANA MONTIEL TORRES, en sus domicilios ubicado en la rancharía Islas Encantadas de Cárdenas, Tabasco.

SÉPTIMO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle sin nombre manzana 7, lote 13, ampliación cariales III etapa norte de esta ciudad de H. Cárdenas, autorizando para tales efectos a los licenciados SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO Y JOEL DE LA CRUZ LÓPEZ, en términos de los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, nombrando como su abogado al licenciado SAÚL DE LA CRUZ ARELLANO, lo cual se reserva acordar hasta en tanto el citado profesionista, registre su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por tal razón esta Juzgadora ordena que se guarde en la caja de seguridad de este juzgado, previo cotejo que se realice con copias simples del mismo.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA LETICIA ULIN BLE, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. LETICIA ULIN BLE.

No.- 5291

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 71/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR SILVESTRE RAMÍREZ BENÍTEZ Y SOCORRO MAY VELÁZQUEZ, FECHA VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS, La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito que se detalla en la cuenta secretarial que antecede y documentos que acompaña, presentados por **SILVESTRE RAMÍREZ BENÍTEZ Y SOCORRO MAY VELÁZQUEZ** consistente en: (1) certificado de predio (2) plano original y copia del predio rustico a nombre de Silvestre Ramírez Benítez y Socorro May Benítez (1) notificación catastral copia (1) recibo de predial original; (1) Manifestación Única Catastral original; (1) certificado original del Instituto Registral del Estado de Tabasco; (1) contrato privado de compraventa de sesión de derechos de posesión en original; promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio urbano ubicado en la Calle Vicente Guerrero de la colonia Centro del Municipio de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 152.58 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al noroeste: 8.70 metros con cárcamo de la calle Vicente Guerrero; al sureste: 07:00 metros con Calle Vicente Guerrero; al noreste: 19.45 metros con Carmen Pensabe González; al suroeste: 19.45 metros con cárcamo de la calle Vicente Guerrero.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 35, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el numero 71/2016 dese oviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diano de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos tanto en el inmueble motivo de las diligencias como en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el Ciudadano **SILVESTRE RAMÍREZ BENÍTEZ Y SOCORRO MAY VELÁZQUEZ**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. Por otra parte y visto que se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por **SILVESTRE RAMÍREZ BENÍTEZ Y SOCORRO MAY VELÁZQUEZ**, colinda con cárcamo de la Calle Vicente Guerrero de este Municipio, en términos de los artículos 1318 del Código Civil y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar atento oficio a la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento con domicilio en esta Ciudad, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SEXTO. Por otra parte y visto que se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovidas por **SILVESTRE RAMÍREZ BENÍTEZ Y SOCORRO MAY VELÁZQUEZ**, colindan con la Calle Vicente Guerrero de este Municipio, en términos de los artículos 1318 del Código Civil y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar atento oficio a la Presidencia Municipal, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SEPTIMO. En cuanto a los testimonios que ofrecen los promoventes, estas se reservan para ser proveído en el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Asimismo el promovente proporciona como domicilio del colindante **CARMEN PENSABE GONZÁLEZ**, el ubicado en calle 5 de mayo sin numero centro de esta Ciudad, por lo que notifíquesele a dicho colindante la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que bene un término de **TRES DÍAS HÁBILES** para que manifieste lo que a sus derecho convenga y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aun las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

NOVENO. Señala el promovente como domicilio para citas y notificaciones en el predio ubicado en la calle 5 de mayo numero 218, entre Aldama y Alvaro Obregón de la Colonia Centro de esta Ciudad y Puerto de Frontera, en esta Ciudad Capital, autorizando para tales efectos de exhibir, recibir y recoger toda clase de documentos y valores, aun los de carácter personal conjunta e indistintamente a los Ciudadanos **ERIK DANIEL ESTRADA CORDOVA, OLGA CECILIA SANCHEZ CUPIL, AMAIRANY MAIRET DE LA CRUZ PENSABE**, así mismo nombrando como Abogado Patrono al Licenciado **ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO** de conformidad con los artículos 34 y 55 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **REYNER DOMÍNGUEZ ROMERO JUEZ DE PAZ DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO**, POR ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE:

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diano de mayor circulación en el Estado, anunciándose por **TRES** veces consecutivas de **TRES** EN **TRES** DÍAS, a los tres días del mes de Febrero de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES.

No.- 5290

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 269/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR LORENA MENCIA AYALA, CON FECHA UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENITA, TABASCO, A UNO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por la ciudadana LORENA MENCIA AYALA, con anexos consistentes en: original de contrato de cesión de derechos de posesión; certificado de predio a nombre de persona alguna; copia fotostática de plano; original de notificación catastral; original de constancia de no adeudo; oficio en copia fotostática SG/IRET/1895/2015 de volante 222636 sin firma de la directora General del Instituto Registral del Estado de Tabasco; formato único declaración de traslado de dominio y pago del impuesto; manifestación única catastral; con los cuales se les tiene por promovido en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la calle Limos, Lote 13, Manzana 1 de la Colonia Francisco Villa de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, con una superficie Total del **145.57 metros cuadrados** con las medidas y colindancias actuales siguientes: **Norte** 7.00 metros con Yuridiana de la Cruz Pérez, al **Sur** 7.00 metros con Calle Limos, al **Este** 21.00 metros con Lote 14 propiedad de Aurora Magaña de la Cruz, al **Oeste** 20.57 metros con Lote 12 actualmente propiedad de Porfirio Hodgkin Mayo, (antes de INDUVITAB).

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor del Estado; se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 269/2015, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agenté del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LORENA MENCIA AYALA, a fin de que en un término de TRES DÍAS hábiles computables manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes,

gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. En cuanto a los testimonios que ofrece la promovente, estos se reservan para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEXTO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio de los colindantes los siguientes:

AL NORTE: 7.00 METROS CON YURIDIANA DE LA CRUZ PÉREZ, con domicilio en la calle Felipe de Jesús Serra, fraccionamiento Arenal Colonia Francisco Villa Centla, Tabasco.

AL SUR: 7.00 METROS CON CALLE LIMOS, domicilio conocido en la calle Felipe de Jesús Serra, Fraccionamiento Arenal, Colonia Francisco Villa, Centla, Tabasco.

AL ESTE: 21.00 METROS con lote 14 propiedad de AURORA MAGAÑA CRUZ, con domicilio conocido en la calle Limos esquina con calle Leona Vicario del Fraccionamiento Arenal, Colonia Francisco Villa, Centla, Tabasco.

AL OESTE: 20.57 METROS CON LOTE 12 ACTUALMENTE PROPIEDAD DE PORFIRIO HODGKIN MAYO, ANTES DE INDUVITAB, con domicilio conocido en la calle Limos del fraccionamiento Arenal, Colonia Francisco Villa, Centla, Tabasco, por consiguiente, en dicho lugar pueden ser notificados del presente asunto, por lo que notifíquese a dichos colindantes, haciéndole saber que tienen un término de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derechos convenga y señalen domicilios en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndoseles entregar copias selladas y rubricadas del escrito Inicial de demanda y documentos anexos.

SEPTIMO. Se tiene como domicilio de la promovente para oír toda clase de citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle 5 de Mayo número 218, entre Aldama y Álvaro Obregón de la colonia Centro de esta Ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco y autorizando para oír y recibir en su nombre, así como para exhibir, recibir y recoger toda clase de documentos y valores, aun las de carácter personal conjunta o indistintamente a la Ciudadana pasante de derecho OLGA CECILIA CUPIL SÁNCHEZ, teniéndole como su abogado patrono al Licenciado en Derecho ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO con cédula profesional expedida por la dirección General de Profesiones de la secretaria de Educación Pública, con número 08751183, en virtud de encontrarse debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado, de conformidad con el artículo 85 del código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA A LA LICENCIADA VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA. LICENCIADA VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DÍAS, a los once de noviembre del presente año.



ATENTAMENTE
LA ENCARGADA DEL DESPACHO
POR MINISTERIO DE LEY

LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES.

No.- 5293

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

C. DEYSI JEOVANY GARCIA HERNANDEZ, DEUDORA PRINCIPAL
Y GARANTE HIPOTECARIO.

AUTO DE INICIO DE JUICIO
ESPECIAL HIPOTECARIO

SE LES HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EL LICENCIADO JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, EN CALIDAD DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PROMOVIÓ ANTE ESTE JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, RADICÁNDOSE LA CAUSA BAJO EL NÚMERO 0014/2015, EN CONTRA DE LA CIUDADANA DEYSI JEOVANY GARCIA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DEUDOR PRINCIPAL ORDENANDO LA SUSCRITA JUEZ SU PUBLICACIÓN POR EDICTOS, POR AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: Lo de cuenta y se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el actor JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ con su escrito de cuenta, como lo solicita, y en virtud de que obran agregados a los autos los informes emitidos por las autoridades requeridas en autos, de los cuales se advierte, que no se encontró domicilio alguno, distinto al ya proporcionado por el actor en su escrito inicial de demanda, para efectos de emplazar a la demandada DEYSI JEOVANY GARCIA HERNANDEZ, y en virtud de que de autos, se observa que en el citado domicilio se encuentra vacío, la citada demandada resulta presuntamente ser de domicilio ignorado.

SEGUNDO. Tomando en cuenta el punto que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Código Procesal Civil en Vigor, se ordena notificar y emplazar a la demandada DEYSI JEOVANY GARCIA HERNANDEZ, a través de Edictos por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Dianos de Mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco. Debiendo publicar el auto de inicio de fecha seis de enero de dos mil quince, acjunto al presente proveído.

Haciéndole saber a la demandada DEYSI JEOVANY GARCIA HERNANDEZ, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, a recibir las copias de traslado para efectos de que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, en el entendido que dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de comparecer dentro del citado plazo, conforme a los dispuesto por el artículo 213 y 214 del Código Procesal Civil en Vigor, dese cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del auto de inicio de fecha seis de enero del año en curso.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADA FICELINA FLORES FLOTA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, Apoderado General para pleitos y cobranzas de Institución del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, personalidad que acredita con la copia fotostática certificada de la escritura pública número 41,858, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) copia certificada de la escritura número 8192, (1) certificación de adeudo; (1) testimonio copia certificada número 41,358, con los que viene a promover el juicio Especial Hipotecario en contra de DEYSI JEOVANY GARCIA HERNANDEZ, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en la Calle Guabina 9-D, manzana 5, lote 9, Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya del Municipio de Nacajuca, Tabasco, de quien reclama la (s) prestación(es) contenida en los incisos a), b), c), d), e) y f) de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3190, 3191, 3193, 3201, 3203, 3206, 3213, 3215, 3216, 3217, 3224, 3226, y demás relativos del Código Civil en vigor, así como los numerales 204, 205, 206, 211, 213, 571, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los artículos 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copias simples de la demanda / documentos anexos exhibidos, córrase traslado a la parte demandada DEYSI JEOVANY GARCIA HERNANDEZ, en el domicilio antes señalado, para que dentro del término de CINCO DÍAS HÁBILES, conteste la demanda y oponga excepciones que señala la ley y ofrezca pruebas, advertido que de no hacerlo, será declarado rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Así mismo con apoyo en el numeral 136 del Código Procesal Civil en Vigor, requiérase a la parte demandada para que señalen domicilio o personas en esta ciudad para oír citas y notificaciones, apercibiéndola que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado

De igual forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto del emplazamiento manifieste si acepta o no la responsabilidad de ser depositarios del bien; y hágasele saber que de aceptarla, contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, en caso contrario deberá entregar la tenencia materia de la misma a la parte actora.

Bienes de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor y para efecto del inventario, la deudora (parte demandada) queda obligada a dar todas las facilidades para su formación y en caso de desobediencia, el juez lo compelerá por los medios de apremio que autoriza la ley.

Si la diligencia ~~no~~ se señala en el párrafo anterior no se entendiéramos directamente con la deudora ~~requiérase~~ para que dentro de los tres días

siguientes a la diligencia, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace la manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 572 y 574, del Código Procesal Civil en vigor, girase oficio al Instituto Registral que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del Juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones y documentos, el ubicado en el DEPARTAMENTO 02, EDIFICIO B-3, CONJUNTO HABITACIONAL JARDINES DEL SUR, DE LA COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, autorizando para tales efectos a los licenciados MAGALY VENTURA HERNÁNDEZ, ALEJANDRO TORRES MUÑOZ, JESÚS MORALES ESTEBAN, ROMAN LOPEZ LORENZO, RUBEN ALFREDO GALEANA FRANCO y MARIA FERNANDA AGUILAR HERNANDEZ, tomando en cuenta que el domicilio que señala el promovente se encuentra fuera de esta jurisdicción, se le señalan las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO de conformidad con lo dispuesto por los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO: Es importante informar a las partes que sus diferencias se pueden solucionar mediante la conciliación, el cual es un medio alternativo de solución que tienen todas las personas para lograr acuerdos a través del diálogo, el cual se basa en la voluntad de los interesados y donde participa un experto en esa materia para facilitar la comunicación y poder celebrar un convenio que evite

un desgaste procesal, erogaciones, tiempo y reestablecer en la medida de lo posible la estabilidad familiar.

Con las ventajas de que este servicio es gratuito, neutral, definitivo porque al celebrar un convenio se asemeja a una sentencia y pone fin al juicio, imparcial, confiable y donde prevalece la voluntad de los interesados.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyo, manda y firma la Licenciada ANA LILIA OLIVA GARCIA, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante la Secretana de Acuerdos Licenciada LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO, que autoriza, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

EXP. NUM: 0014/2015

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.

LIC. PERLA DE LOS ANGELES BARAJAS MADRIGAL

No.- 5289

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 282/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución bancaria denominada "HSBC MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MARÍA CONCEPCIÓN MAGAÑA CRUZ, con fechas veintidós de enero de dos mil dieciséis y veintitrés de noviembre de dos mil quince, se dictó un auto que literalmente dice lo siguiente:

AUTO DE VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ -en su carácter de apoderado legal de la parte actora-, y por las razones expuestas en su escrito de cuenta, se señala como nueva fecha las **DIEZ HORAS DEL VEINTINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS**, para la diligencia de remate en primera almoneda en los términos ordenados en el auto de **veintidós de enero de dos mil quince**, por lo que expídase nuevamente los avisos y edictos correspondientes.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Vista la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Téngase por presente, al licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderado legal de la parte actora, como lo solicita, y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del ordenamiento legal antes citado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de la demandada MARÍA CONCEPCIÓN MAGAÑA CRUZ, mismo que a continuación se describe:

A).- LOTE URBANO MARCADO CON EL NUMERO 01 DE LA MANZANA 16, ubicado en la Calle 7 Norte, número 201, Fraccionamiento San Ángel, Ranchería Acachapan y Colmena, del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 207.64 metros cuadrados, comprendido dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste: 3.31 metros, con calle 7 norte; Al Sureste: 24.38 metros, con lotes 2, 3, 4 y 5; Al Noreste: 25.96, con calle 7 Norte; y al Suroeste: 15.00 metros, con lote 6; y al cual se le fijó un valor comercial de \$979,000.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS

00/100 M.N), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, y no habrá término de espera.

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante, que acorde a lo establecido en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Ahora bien, atendiendo a que en el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el numeral antes invocado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realicen en ese día.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial, licenciada HILARIA CANO CUPIDO, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA Y DE COBERTURA NACIONAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO.

Mccn.



No.- 5153

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 296/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR CARLOS MANUEL ESTAÑOL ROMERO, CON FECHA DIEZ DE DICIEMBRE DE 2015, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito que se detalla en la cuenta secretarial que antecede y documentos que acompaña, presentados por CARLOS MANUEL ESTAÑOL ROMERO, consistente en: (1) plano original del predio rustico a nombre de Carlos Manuel Estañol Romero; (1) notificación catastral copia al carbón; (1) recibo de predial original; (1) Manifestación Única Catastral original; (1) certificado original del Instituto Registral del Estado de Tabasco; (1) contrato privado de compraventa de sesión de derechos de posesión en original; promoviendo en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio urbano ubicado en la Calle Esteban Samberino Adriano, colonia centro, de esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 1,330.13 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 43.80 metros con Asociación Civil Educativa Frontera; al SUR: 44.50 metros, en dos medidas de 22.70 metros con Aurora Otero de S.; 22.80 metros con Alfonso Isaías Magaña Narez; al ESTE: 29.85 metros con Luis Felipe Bedian García; al OESTE: 30.40 metros con calle Esteban Samberino.

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **296/2015**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el Ciudadano **CARLOS MANUEL ESTAÑOL ROMERO**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; como también para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Instituto registral del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de

procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

QUINTO. Por otra parte y visto que se advierte que las presentes diligencias de información de dominio promovido por el ciudadano **CARLOS MANUEL ESTAÑOL ROMERO**, del predio ubicado en la Calle Esteban Samberino Adriano, colonia centro, de esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie total de 1,330.13 metros cuadrados, en virtud de que colinda al oeste con la calle Esteban Samberino de esta Ciudad, se ordena girar atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad, a fin de que en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga en cuanto al trámite de las presentes diligencias; como también para que señalen domicilio y autoricen persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, debiéndosele anexar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

SEXTO. En cuanto a los testimonios que ofrecen los promoventes, estas se reservan para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO. Asimismo se requiere al promovente para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, proporcione el domicilio de los Colindantes **AURORA OTERO DE S. ALFONSO ISAIAS MAGAÑA NAREZ, LUIS FELIPE BEDIAN GARCIA**; así como también el nombre del representante legal de la **ASOCIACION CIVIL EDUCACIONAL FRONTERA**, a efectos de que se proceda a su notificación de estas diligencias; apercibido que de hacer caso omiso reportara el perjuicio procesal que le cause, de conformidad con el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles, en su parte b), y en virtud de que no proporciona domicilio común, sino mas bien señala como domicilio el promovente las lista de los avisos que se fijan en los estrados de este H. Juzgado, autorizando para que en su nombre reciba documentos al Ciudadano José de los Santos Hernández Pérez, ahora bien nombrando en este momento a los Licenciados Adrian Bernardo Pérez, Carlos Arturo Contreras Cruz y/o María Deysi de los Santos Hernández, para efectos de oír citas y notificaciones aun las de carácter personal, como lo señala en los artículos 84 y 85 del mismo código en mención.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLEASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO REYNER DOMINGUEZ ROMERO JUEZ DE PAZ DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA VERONICA HERNANDEZ FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE.

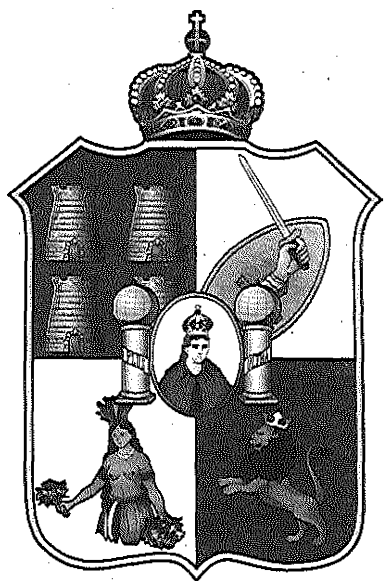
Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por **TRES** veces consecutivas de **TRES EN TRES** DIAS, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciséis.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

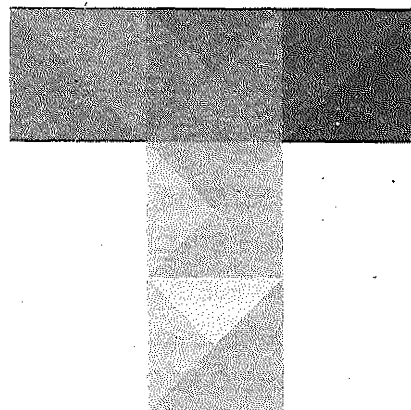
LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES.

INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 5321	JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN O PRESCRIPCIÓN POSITIVA EXP. 537/2015.....	1
No.- 5322	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA EXP. 00785/2014.....	3
No.- 5326	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA EXP. 439/2011.....	4
No.- 5323	DIVORCIO NECESARIO EXP. 611/2015.....	6
No.- 5324	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 819/2011.....	7
No.- 5292	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 703/2015.....	8
No.- 5291	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 71/2016.....	9
No.- 5290	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 269/2015.....	10
No.- 5293	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 0014/2015.....	11
No.- 5289	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 282/2014.....	13
No.- 5153	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 296/2015.....	14
	INDICE.....	15
	ESCUDO.....	16



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.